

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. EN D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, ASISTIDO POR LA LCDA. JAZMÍN ALEJANDRA MENDOZA GARCÍA, DIRECTORA DE LA UNIDAD ESTATAL DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CONTRALORÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, ASISTIDO POR LA LCDA. VIOLETA NOVA GÓMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y EL LCDO. OMAR MILLÁN DÍAZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA CONTRALORÍA"

I.1. Que conforme a lo previsto en el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo del Estado de México, encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos.

I.2. Que el Dr. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 9 y 10 fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría. En términos del nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de septiembre de 2017.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

I.3. Que la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza, de conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones.

I.4. Que la Lcda. Jazmín Alejandra Mendoza García, Directora de la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza, cuenta con atribuciones para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los numerales Noveno fracciones V y VI del Acuerdo, 6 y 10, fracciones II, VII y XXXVII del Reglamento Interior de la Unidad Estatal de Certificación de Confianza.

I.5. Que para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, Toluca, Estado de México.

II.- DE “EL AYUNTAMIENTO”

II.1. Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nuestro régimen constitucional contempla al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados de la Federación, investido de personalidad jurídica propia, en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior.

II.2. Que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 113, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. Que el Presidente Municipal Constitucional C.P. Roberto Bautista Arellano, cuenta con las facultades para suscribir y representar al Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, mismas que le fueron otorgadas en la Primera Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Tenango del Valle, 2022-2024, de fecha primero de enero de dos mil



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

veintidos, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 128 fracciones II, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVII de Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. Que compete a la Lcda. Violeta Nova Gómez, en su calidad de Secretaria del Ayuntamiento de Tenango del Valle, la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros, dicha facultad le fue conferida y otorgada, según lo dispuesto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. Que el Órgano Interno de Control Municipal, a través de su Titular el Lcdo. Omar Millán Díaz, suscribe el presente en términos de lo establecido en los artículos 86, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.6. Que es su interés impulsar la aplicación del Procedimiento de Evaluación de Confianza de las personas servidoras públicas municipales, a fin de verificar el cumplimiento del Perfil de Puesto, cuando desempeñen empleos, cargos o comisiones relacionadas a sus funciones, a fin de que su actuación se lleve a cabo de conformidad con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, integridad, profesionalismo, eficacia, disciplina y rendición de cuentas, que se requieren para un debido ejercicio del servicio público municipal.

II.7. Que tiene su domicilio legal en Palacio Municipal, Constitución, Número 101, Colonia Centro, Código Postal 52300, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1. Que en fecha 23 de febrero del 2022, el Ayuntamiento de Tenango del Valle y la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, celebraron un **Convenio General de Colaboración y Coordinación**, para establecer las bases y mecanismos administrativos en la suma de esfuerzos y recursos para la realización de actividades conjuntas de promoción, ejecución de proyectos y actividades relativas al intercambio de experiencias, practicas exitosas, capacitación y difusión en materia de ética, prevención de conflictos de



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

intereses, transparencia, acceso a la información pública, anticorrupción, fiscalización, denuncias e investigación, así como la evaluación de confianza, y responsabilidades administrativas.

III.2. Que es su voluntad colaborar institucionalmente en el ámbito de sus atribuciones, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación.

III.3. Que reconocen la capacidad legal y la personalidad jurídica con la que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación, y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

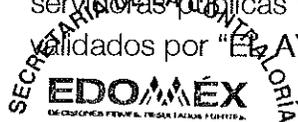
CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO

Establecer las bases y el procedimiento mediante el cual “LAS PARTES”, se coordinarán para que las personas servidoras públicas municipales, se evalúen a través de los exámenes, diagnósticos, pruebas y perfiles de puesto validados por “EL AYUNTAMIENTO”, cuando desempeñen empleos, cargos o comisiones relacionadas a las funciones o actividades señaladas en el numeral Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza; así como aquellos que tengan bajo su responsabilidad la residencia y supervisión de obra pública, y la revisión de precios unitarios, alzados y mixtos, conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno “Del procedimiento de evaluación de confianza a los responsables del seguimiento de la Obra Pública” del Código Administrativo del Estado de México, a fin de obtener el cumplimiento congruente en el Procedimiento de Evaluación de Confianza.

SEGUNDA: DE LA OPERACIÓN Y DESARROLLO

El procedimiento de evaluación de confianza, se integra por la aplicación de una serie de evaluaciones precisas, cuantitativas y cualitativas, que se realizan a las personas servidoras públicas municipales sujetas a evaluación, de acuerdo a los perfiles de puesto validados por “EL AYUNTAMIENTO”.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

La evaluación de confianza, se aplica en los supuestos de ingreso, reingreso, promoción y permanencia, cada dos años, cuyo procedimiento se integrará por las siguientes evaluaciones:

I. **Evaluación Médica-toxicológica**, consiste en la obtención de un historial clínico mediante una exploración física, así como la recopilación de muestras sanguíneas y de orina, para conocer el estado de salud de la persona servidora pública municipal sujeta a evaluación, con relación a las funciones desempeñadas.

II. **Evaluación psicológica**, consiste en la aplicación de pruebas psicométricas y entrevista psicológica, para identificar habilidades, aptitudes y rasgos de personalidad de la persona servidora pública municipal sujeta a evaluación, con relación a las funciones desempeñadas.

III. **Evaluación de investigación socioeconómica**, consiste en la validación documental, entrevista profunda y en su caso, visita domiciliaria con el propósito de corroborar la información obtenida de la persona servidora pública municipal sujeta a evaluación, con relación a las funciones desempeñadas.

IV. **Evaluación poligráfica**, es la detección técnica mediante el empleo de un polígrafo que permite corroborar la veracidad de la información obtenida durante la entrevista de la persona servidora pública municipal sujeta a evaluación, con relación a las funciones desempeñadas.

TERCERA: DE LOS RESULTADOS

El procedimiento es aplicado a las personas servidoras públicas municipales con base al Perfil de Puesto a fin de emitir el resultado final que puede ser de Cumple, Cumple con Restricciones o No Cumple de conformidad con lo siguiente:

a) El **Cumple**, significa que el procedimiento de evaluación de confianza aplicado a la persona servidora pública municipal sujeta a evaluación fue congruente con relación a las funciones desempeñadas.

b) El **Cumple con Restricciones**, significa que el procedimiento de evaluación de confianza aplicado a la persona servidora pública municipal sujeta a evaluación, se



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

identificaron incongruencias que no afectan de forma determinante las funciones desempeñadas y que pueden ser subsanables.

c) El **No Cumple**, significa que el procedimiento de evaluación de confianza aplicado a la persona servidora pública municipal sujeta a evaluación, fue incongruente con relación a las funciones desempeñadas.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

I. Presentar al "**Apoyo Técnico**" en las instalaciones de "**LA CONTRALORÍA**", en la hora y día que se establezcan de común acuerdo, a efectos de que se proporcione la asesoría referente a la elaboración y entrega del padrón de las personas servidoras públicas municipales obligadas, perfiles de puesto y antecedentes laborales, como los requisitos previos para dar inicio al procedimiento de evaluación de confianza.

II. A través del personal municipal que se designe como "**Apoyo Técnico**", deberá realizar la promoción, difusión, divulgación del objeto de la Evaluación de confianza entre las personas servidoras públicas municipales sujetas a evaluación, con la finalidad de proporcionar información clara y precisa, sobre los requisitos y condiciones requeridos para los procedimientos de evaluación de confianza.

III. Recibir por parte de "**LA CONTRALORÍA**", la asesoría correspondiente a través del "**Apoyo Técnico**" en la elaboración de perfiles de puesto, antecedentes laborales y padrón de las personas servidoras públicas municipales sujetas a evaluación, así como los requisitos indispensables para el inicio del procedimiento de evaluación de confianza.

IV. Brindar apoyo y las facilidades a las personas servidoras públicas municipales sujetas a evaluación, para que se presenten en las instalaciones de "**LA CONTRALORÍA**", ubicadas en Avenida Primero de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, Toluca, Estado de México, para llevar a cabo el procedimiento de evaluación de confianza.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Asimismo, cuando las personas servidoras públicas municipales sujetas a evaluación, no se presenten sin causa justificada o se negaran a realizar la evaluación correspondiente, por causas no justificables, sólo será "EL AYUNTAMIENTO" quien determine las acciones administrativas y legales correspondientes; remitiendo únicamente un oficio de cancelación a "LA CONTRALORÍA".

V. Realizar las acciones pertinentes para facilitar que las personas servidoras públicas municipales, que fueron notificadas mediante oficio de programación, se presenten en las instalaciones de "LA CONTRALORÍA", para iniciar con dicho procedimiento en la hora y día que se establezca para tal efecto con una tolerancia de 15 minutos.

VI. Enviar a "LA CONTRALORÍA", oficio de reprogramación o cancelación de las evaluaciones o del procedimiento de evaluación de confianza de las personas servidoras públicas municipales sujetas a evaluación, cuando por cualquier causa, estas no se hayan llevado a cabo, o se hayan negado a que se les practiquen dichas evaluaciones, teniendo como base tres reprogramaciones, o en caso de tener más reprogramaciones o incidencias el "Apoyo Técnico" contactará al Departamento de Vinculación, Programación y Resultados Finales para el seguimiento correspondiente.

VII. Ser el único responsable de determinar las consecuencias o acciones administrativas, laborales y legales o de cualquier otra índole, derivadas de los resultados que se obtengan por el procedimiento de evaluación de confianza de las personas servidoras públicas municipales sujetas a evaluación, sin que exista intervención o responsabilidad de "LA CONTRALORÍA".

VIII. Acepta que en ningún momento las autoridades municipales, ni las personas servidoras públicas municipales sujetas a evaluación, tendrán acceso a los documentos, pruebas o expedientes generados, así como a los Resultados Finales que se emitan por la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza.

IX. Reconoce y acepta la metodología, así como la aplicación del procedimiento relativo a la evaluación de confianza, mismo que opera para las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por lo que no existirán excepciones a los mismos.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

UNIDAD ESTADAL DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

X. Programar con “LA CONTRALORÍA”, la renovación de la evaluación de confianza por el supuesto de permanencia, en un periodo de cada 2 años previa, programación correspondiente de las personas servidoras públicas municipales que concluyeron dicho procedimiento a que se refiere el numeral Séptimo del Acuerdo, así como aquellos que tengan bajo su responsabilidad la residencia y supervisión de obras públicas, la revisión de precios unitarios, alzados y mixtos.

QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE “LA CONTRALORÍA”

“LA CONTRALORÍA” se compromete a:

I. Realizar el procedimiento de evaluación de confianza, con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, integridad, profesionalismo, eficacia, disciplina y rendición de cuentas, respetando en todo momento los Derechos Humanos, así como guardar secrecía y sigilo de los resultados finales y pruebas aplicadas a las personas servidoras públicas municipales sujetas a evaluación.

II. Realizar el procedimiento de evaluación de confianza a las personas servidoras públicas municipales sujetas a evaluación, mediante personal especializado, métodos, procedimientos, pruebas, materiales e instalaciones adecuadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

III. Brindar las facilidades a las personas servidoras públicas municipales sujetas a evaluación, a efecto de llevar a cabo el procedimiento de evaluación de confianza, en las instalaciones ubicadas en Avenida Primero de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, Toluca, Estado de México.

IV. Brindar toda la información y asesorías requeridas, al “Apoyo Técnico”, con la finalidad de que “EL AYUNTAMIENTO”, lleve a cabo la promoción, difusión y divulgación del objeto del procedimiento de evaluación de confianza entre las personas servidoras públicas municipales sujetas a evaluación, precisando los requisitos y condiciones requeridos para efectuar dicho procedimiento.

V. Brindar la asesoría al “Apoyo Técnico”, en la elaboración de perfiles de puesto, antecedentes laborales y padrón de las personas servidoras públicas municipales,

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

estableciendo periodos o fechas de entrega de los mismos requisitos que son indispensables para el inicio del procedimiento de evaluación de confianza.

VI. Enviar mediante oficio o correo electrónico a “EL AYUNTAMIENTO”, las programaciones y notificaciones para el inicio del procedimiento de evaluación de confianza de las personas servidoras públicas municipales sujetas a evaluación, con tres días hábiles de anticipación, una vez que “EL AYUNTAMIENTO” cuente con los perfiles de puesto, antecedentes laborales y padrón de las personas servidoras públicas municipales debidamente validados.

VII. Informar a “EL AYUNTAMIENTO”, a través del “Apoyo Técnico”, todas las incidencias que se deriven de la aplicación del procedimiento de evaluación de confianza de las personas servidoras públicas municipales sujetas a evaluación, relativas a la inasistencia, negativa a realizar las pruebas o cualquier otra circunstancia que entorpezca el desarrollo de las evaluaciones, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

VIII. Realizar el procedimiento de evaluación de confianza, a las personas servidoras públicas municipales sujetas a evaluación, que se encuentren programadas en la hora y día establecido en el oficio de programación, con una tolerancia de 15 minutos, en caso contrario, se informará al “Apoyo Técnico”, quien deberá solicitar la reprogramación del citado procedimiento, justificándose la inasistencia de la persona servidora pública municipal sujeta a evaluación y anexando copia del documento soporte.

IX. Mantener el adecuado manejo de los expedientes y documentos soporte de las personas servidoras públicas municipales sujetas a evaluación que deban someterse al procedimiento de evaluación de confianza, mismos que quedarán bajo estricta responsabilidad de “LA CONTRALORÍA”.

X. Remitirá mediante oficio a “EL AYUNTAMIENTO”, el resultado final del procedimiento de evaluación de confianza practicado a las personas servidoras públicas municipales sujetas a evaluación, y sólo se otorgará la constancia de evaluación de confianza correspondiente, a las personas servidoras públicas municipales, que acrediten dicho procedimiento y obtengan **Cumple** y **Cumple con Restricciones**.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

XI. Expedir las constancias correspondientes; por lo que las acciones administrativas, laborales, penales o de cualquier otra índole, que se deriven como resultado del procedimiento de evaluación de confianza son responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO".

XII. Realizar el procedimiento de evaluación de confianza para obtener la renovación de la evaluación de confianza de las personas servidoras públicas municipales sujetas a evaluación, que tengan bajo su responsabilidad la residencia y supervisión de obras públicas, la revisión de precios unitarios, alzados y mixtos, así como a las que se refiere el numeral Séptimo del Acuerdo, que fueron enviadas por "EL AYUNTAMIENTO", una vez que presentaron y concluyeron el procedimiento de evaluación de confianza en el supuesto de permanencia cada dos años.

SEXTA: DE LOS COSTOS

"LAS PARTES", manifiestan de común acuerdo que en el presente instrumento jurídico, los costos relacionados con la evaluación de confianza de las personas servidoras públicas municipales serán cubiertas por "LA CONTRALORÍA" conforme al presupuesto autorizado y no representaran erogaciones adicionales para "EL AYUNTAMIENTO" éste sólo podrá cubrir los gastos relacionados para el traslado de las personas servidoras públicas municipales sujetas a la evaluación de confianza y otros relacionados con la misma, no generando erogaciones adicionales para ninguna parte, en el caso de se genere alguna acción adicional y que no forme parte del objeto de este Convenio, será asumida por la parte que lo haya generado.

SÉPTIMA: DE LAS RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES", convienen en que las personas servidoras públicas, así como el personal comisionado, contratado o designado por cada una de "LAS PARTES", para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con quien se encuentre adscrito.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

OCTAVA: DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación, “LAS PARTES”, acuerdan designar responsables operativos para llevar a cabo los trámites del Procedimiento de Evaluación de Confianza.

Por “LA CONTRALORÍA”, se designa a la Directora de la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza.

Por “EL AYUNTAMIENTO”, se designa como “Apoyo Técnico” y responsable del seguimiento al Lcdo. Omar Millán Díaz, Titular del Órgano Interno de Control Municipal del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México.

O en su defecto, a las personas servidoras públicas que en su momento ocupen la titularidad de las citadas unidades administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes para el seguimiento y programación de las acciones establecidas por el presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación, se sujetarán al objeto del mismo.

NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser renovado, previa solicitud del “EL AYUNTAMIENTO” al titular de “LA CONTRALORÍA”.

Para la celebración de los subsecuentes instrumentos jurídicos específicos en materia de Evaluación de Confianza, la administración municipal entrante solicitará mediante Oficio al Titular de la Secretaría de la Contraloría, la suscripción del “Convenio General de Colaboración y Coordinación”, mismo que se localiza en la dirección electrónica <https://www.secogem.gob.mx/conveniogeneral>, el cual deberá ser adecuado con los datos de “EL AYUNTAMIENTO” y validados por él mismo.

DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES”, convienen en que toda la información que se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración y



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

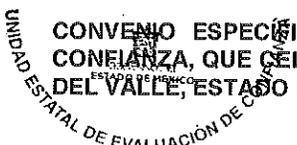
Coordinación, así como la información requerida por las mismas, las presentadas en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio y/o en su caso también lo relacionado con el presente instrumento jurídico o aquella que sea solicitada por la autoridad, tendrá la calidad de confidencial resguardando en todo momento sigilo y secrecía.

Asimismo, la Unidad Estatal de Evaluación de Confianza, garantizará la protección de los datos personales y datos personales sensibles de todas las personas servidoras públicas sujetas al procedimiento de evaluación de confianza de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México y Ayuntamientos, así también de la propia Unidad, adoptando las medidas de seguridad y protección de datos que se encuentran en posesión por lo que los datos personales recabados, serán protegidos e incorporados para su tratamiento única y exclusivamente para dar cumplimiento al procedimiento de evaluación de confianza, por ende, la información proporcionada y generada por motivo de evaluación de confianza, tiene la clasificación de confidencial por lo que su mal uso, divulgación y/o utilización indebida puede afectar la esfera más íntima de su Titular, y son causa de responsabilidad administrativa, penal o civil. Asimismo, las acciones que se deriven o lleven a cabo como resultado de los procedimientos de evaluación de confianza son responsabilidad del Titular de la Dependencia y/o Ayuntamiento a la que pertenece cada persona servidora pública.

Lo anterior, en términos de lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COLABORACIONES INSTITUCIONALES Y PLANES DE ACTUACIÓN POR CONTINGENCIA

"LAS PARTES", convienen en que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se sujetaran a las medidas de planificación acordadas por las autoridades correspondientes asegurándose de la continuidad de las actividades bajo los protocolos recomendados.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

DÉCIMA SEGUNDA: DEL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES", convienen en que harán uso de las Tecnologías de la Información necesarias para garantizar el desarrollo del Procedimiento de Evaluación de Confianza, en caso de situaciones de riesgo sanitario o epidemiológico, fenómenos naturales y/o causas sociales, a fin de permitir la continuidad operacional de dicho proceso, mediante la atención remota que a continuación se mencionan:

- a) Video llamadas.
- b) Plataformas de Videoconferencias.
- c) Aplicaciones móviles.
- d) Llamadas telefónicas.
- e) Correo electrónico.
- f) O cualquier innovación tecnológica que permita la operatividad de la Unidad.

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES", podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación o el procedimiento de evaluación de confianza en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en que se informe los motivos o causas justificadas por los que se extinguirá dicha obligación, en un plazo no menor de treinta días hábiles previos a la fecha propuesta para su terminación, en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos y otras acciones derivados del presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES", convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación, solamente podrá modificarse o adicionarse por mutuo consentimiento con la condición de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificadorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

misma fecha en que se formalice con su suscripción y formará parte integrante del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

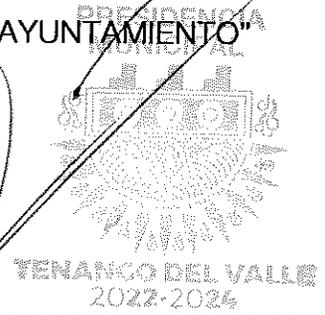
El presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación, y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES" por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento que puedan determinar la nulidad o invalidez del presente instrumento jurídico, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de la interpretación, alcances, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación, así como todo lo no previsto en el mismo "LAS PARTES", convienen que las resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES", de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en Toluca, Estado de México, el día ocho de febrero del año dos mil veintitres.

POR "LA CONTRALORÍA"

POR "EL AYUNTAMIENTO"



DR. EN D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA

C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Handwritten signatures on the right side of the page.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"


SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
EDOMEX
LCDA. JAZMÍN ALEJANDRA
MENDOZA GARCÍA
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESTATAL
DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA
UNIDAD ESTATAL DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
LCDA. VIOLETA NOVA GÓMEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


CONTRALORIA MUNICIPAL
LCDO. OMAR MILLÁN DÍAZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL MUNICIPAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Colaboración y Coordinación en materia de Evaluación de Confianza, que celebran la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, de fecha 08 de febrero del 2023.


SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
EDOMEX
UNIDAD ESTATAL DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.